

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Se admiten SUSCRIPCIONES Y ANUNCIOS en la redaccion del BOLETIN, Imprenta y litografia de ALONSO y Z. MENENDEZ, calle de Don Sancho núm 13, Palencia.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada á los EDITORES, con inclusion de su importe en libranza del Giro Mútuo.—No se sirven suscripciones, ni se insertan anuncios, sin que antes preceda su pago.

SUSCRICION DE LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 3 pesetas.
Número suelto 25 céntimos de peseta.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 25 pesetas.—Por seis meses 20 pesetas.—Por tres meses 12 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 5 pesetas.
Número atrasado 50 céntimos de peseta.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 138.

Segun me participa el Alcalde de Lantadilla, el día 15 del actual se fugó de la casa paterna Antonio Escudero Carmona, cuyas señas se expresan á continuacion, llevándose un macho de labranza que tambien se reseña.

En su vista encargo á los Alcaldes, Guarcia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á su busca y captura, poniéndole, caso de ser habido, á

disposicion de dicho Alcalde que le reclama.

Palencia 21 de Mayo de 1880.
—El Gobernador interino, Tomás Gomez Ingüanzo.

Señas del Antonio.

Edad 22 años, estatura alta, cara larga, ojos negros, pelo id., barba rasa y color moreno. Va documentado con la cédula de su mismo padre, la que ha raspado y puesto su nombre.

Señas del macho.

Moino, de 6 años, estatura 7 cuartas 5 a 6 dedos, labrado en una pata y rozado de la collera al lado derecho.

CARGO.

Primeramente son cargo ochenta y dos mil cuatrocientas setenta pesetas y noventa y seis céntimos que resultaron existentes en fin del mes de Enero anterior segun aparece de la cuenta del mismo y relacion que se acompaña bajo el núm. 1.º 82470 96

que resultaron existentes en 3 de Diciembre próximo pasado, al cerrarse definitivamente el ejercicio del presupuesto de 187 á 187, segun aparece de la cuenta del mismo mes, último del referido ejercicio, y de la relacion que se acompaña bajo el núm. 0 » »

Por producto de las rentas y censos de la provincia, segun relacion núm. 0. » »

Por id. de recargos sobre las contribuciones directas y la personal, segun id. núm. 2. 14316 52

Por id. del ramo de Instruccion pública, segun id. núm. 0. » »

Por id. del id. de Beneficencia, segun id. núm. 3. 338 75

Por id. del aumento al recargo sobre las contribuciones directas y la personal, segun id. núm. 10. » »

Por id. de resultados de presupuestos anteriores segun id. núm. 4. 13810 23

Por id. de reintegros, segun id. núm. 0 » »

Pesetas. Cts.

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por las traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en este mes, segun relacion núm. 5. 11750 .

Por los suplementos hechos por el presupuesto anterior 18 á 18, para nivelar las cuentas de este mes, respectivas al ejercicio corriente, segun relacion núm. 0 » »

TOTAL CARGO. 122686 46

DATA.

Son data veinte y ocho mil novecientas cincuenta y siete pesetas, un céntimo, satisfechas por mí en todo el mes de esta cuenta á los establecimientos, dependencias, corporaciones é individuos que tienen señalados haberes y asignaciones en el presupuesto de esta provincia, segun por menor expresan las relaciones de DATA que acompañan y acreditan los libramientos y demás documentos intervenidos por el Contador de la Excm. Diputacion provincial, que han de unirse en su día á la cuenta general, á saber:

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO.

GASTOS OBLIGATORIOS.

CAPÍTULO I.—Administracion provincial.

Satisfecho por obligaciones del Consejo y Diputacion provincial y de la Comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos, segun relacion núm. 1. 3350 05

Idem por sueldos del Archivero de la provincia y del Cajero de fondos provinciales, segun relacion núm. 2. 344 16

Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia, segun relacion núm. 3. 83 25

PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
3350 05	» »	3350 05
344 16	» »	344 16
83 25	249 75	333 .

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

CAJA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO EJERCICIO CORRIENTE DE 1879 Á 1880

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

MES DE FEBRERO DE 1880.

CUENTA correspondiente á dicho mes que yo D. Eustaquio Ruiz Sanchez, Depositario de los fondos del presupuesto de esta provincia, rindo con arreglo á lo prevenido en el art. 48 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, y en conformidad á lo que establece el artículo 143 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha, de la existencia que resultó en fin del mes anterior, cantidades recaudadas en el de esta cuenta, de lo satisfecho en el mismo por las obligaciones del presupuesto de la provincia, y últimamente de la existencia que quedó en la Caja de mi cargo y en las de los Establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia, para el mes de Marzo siguiente, á saber:

CAPÍTULO II.—Servicios generales.			
Satisfecho por gastos de quintas, segun relacion núm. 0.	» »	» »	» »
Idem por id. del servicio de bagajes, segun relacion núm. 4.	» »	353 »	353 »
Idem por id. de impresion y publicacion del Boletín oficial, segun relacion núm. 0.	» »	» »	» »
Idem por id. de elecciones de Diputados provinciales, segun relacion núm. 5.	» »	2475 »	2475 »
CAPÍTULO V.—Instrucción pública.			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instrucción pública, segun relacion núm. 6.	229 08	» »	229 08
Satisfecho por id. del Instituto de 2.ª enseñanza, segun relacion núm. 7.	2315 39	579 50	2894 89
Idem por id. de las escuelas normales de Maestros y Maestras, segun relacion núm. 8.	714 13	» »	714 13
Idem por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, segun relacion núm. 9.	166 66	» »	166 66
Idem por id. de la Biblioteca provincial, segun relacion núm. 0.	» »	» »	» »
CAPÍTULO VI.—Beneficencia.			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Beneficencia, segun relacion número 10.	144 16	» »	144 16
Idem por obligaciones de los Hospitales de esta provincia, segun relacion núm. 11.	» »	1417 50	1417 50
Idem por id. de la casa de Misericordia, segun relacion núm. 12.	352 30	266 04	618 34
Idem por id. de la Casa de Expósitos, segun relacion núm. 13.	347 15	794 20	1141 35
CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.			
Satisfecho por gastos de esta clase, segun relacion núm. 14.	» »	1250 25	1250 25
SEGUNDA SECCION.—GASTOS VOLUNTARIOS.			
CAPÍTULO II.—Carreteras.			
Satisfecho por gastos de construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno, segun relacion número 15.	1391 57	383 87	1775 44
CAPÍTULO III.—Obras diversas.			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de Obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos, segun relacion núm. 00.	» »	» »	» »
TERCERA SECCION.—GASTOS ADICIONALES.			
CAPÍTULO ÚNICO.—Resultas por adición de ejercicios cerrados.			
Satisfecho por obligaciones procedentes de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha, segun relacion núm. 00.	» »	» »	» »
MOVIMIENTO DE FONDOS.			
Por remesas de esta Caja á los establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia segun relacion núm. 16.	11750 »	» »	11750 »
Por los suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente mes, respectivas al del ejercicio corriente de 18 á 18, segun relacion núm. 00.	» »	» »	» »
TOTAL DATA..	21187 90	7769 11	28957 01
RESÚMEN.			
Importa el cargo.			122686 46
Idem la data.			28957 01
Saldo ó existencia para el siguiente mes de Marzo del 80.			93729 45
CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.			
	Pts.	Cts.	Pts. Cts.
En la Caja de mi cargo.	77391	46	93729 45
En el Instituto de segunda enseñanza.	6854	33	
En la Escuela Normal de maestros.	234	07	
En la de Misericordia.	2081	60	
En la de Expósitos.	7167	99	

De manera, que importando el CARGO la cantidad de ciento veinte y dos mil seiscientos ochenta y seis pesetas, cuarenta y seis céntimos, y la DATA la de veinte y

ocho mil novecientos cincuenta y siete pesetas y un céntimo, segun aparece de los documentos que se enumeran en las relaciones respectivas, segun queda demostada por saldo de esta cuenta en fin de Febrero próximo pasado la cantidad de noventa y tres mil setecientos veinte y nueve pesetas, cuarenta y cinco céntimos, en los términos que aparecen de la precedente clasificacion; de cuya existencia me haré cargo por primera partida en la cuenta del corriente mes de Marzo para igualacion de la presente, la cual es cierta y verdadera á mi saber y entender, salvo error ú omision; y así lo juro y firmo en Palencia á quince de Marzo de mil ochocientos ochenta.—El Depositario de fondos provinciales, Eustaquio Ruiz.

D. Felipe Moratinos Gil, Contador de la Excm. Diputacion provincial,

CERTIFICO: Que examinada por mí la cuenta que precede en cumplimiento de lo que dispone el art. 144 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865, la encuentro en un todo conforme con los asientos de los libros de la Contaduría de mi cargo, siendo la existencia que en ella se figura la misma que aparece del arqueo ordinario celebrado el dia 29 de Febrero último, cuya acta firmada por el Sr. Vice-presidente, por el Depositario de los fondos provinciales y por mí, se halla extendida al fóllo 10 del libro correspondiente á la cual me refiero; y para los efectos oportunos, firmo al presente en Palencia á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos ochenta.—Felipe Moratinos.—V.º B.º—El Vice-presidente, A. Reyero.

Ayuntamiento constitucional de Rivas.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion de inmueble, cultivo y ganaderia, para el próximo año económico de 1880 al 81, en virtud de las relaciones presentadas y con vista de los titulos exhibidos por los interesados, se halla éste expuesto al público por término de quince dias en la Secretaria del Ayuntamiento, á fin de que puedan examinarle cuantos contribuyentes lo tengan por conveniente, y los que se crean perjudicados puedan reclamar de agravios en dicho término por escrito en uso de su derecho, pues trascurrido que sea no serán atendidas las que se presenten por más justas que sean.

Rivas 21 de Mayo de 1880.—El Alcalde presidente, Isidoro Pelaz.

Ayuntamiento constitucional de Boadilla del Camino.

En los dias 30 y 31 del corriente mes tendrá lugar en esta localidad la recaudacion de municipales y consumos y sus atrasos. Lo que se anuncia por medio del presente Boletín oficial para que llegue á conocimiento de los hacendados forasteros de este distrito; apercibidos de pararles los perjuicios que marca la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869.

Boadilla del Camino 20 de Mayo de 1880.—El Alcalde, Eulogio Mediavilla.

Ayuntamiento constitucional de Ledigos.

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de contribucion territorial en este distrito en el año económico de 1880 a 1881, se halla de manifiesto en esta Alcaldía por espacio de quince dias, durante los que pueden enterarse de él los contribuyentes y presentar las reclamaciones de agravios que vieren convenirles. Lo que se anuncia al público á los efectos convenientes.

Ledigos 19 de Mayo de 1880.—El Alcalde, Bernardo Rodríguez.

Ayuntamiento constitucional de Boadilla del Camino.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de la misma; su dotacion consiste en la cantidad de quinientas setenta y cinco pesetas anuales satisfechas de fondos municipales por trimestres vencidos; con mas ciento cincuenta pesetas para material de oficina y correo. Los aspirantes que reúnan las circunstancias de aptitud y demás que exige la ley municipal, presentarán sus istancias en esta Alcaldía en término de quince dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Boadilla del Camino Mayo 19 de 1880.—El Alcalde, Eulogio Mediavilla.

Ayuntamiento constitucional de Perales.

El apéndice de altas y bajas correspondiente al año económico de 1880-81 de los que han sufrido

alteracion en su riqueza territorial se expone al público por quince dias en la Secretaría de este Ayuntamiento, á contar desde su insercion en el Boletín oficial de la provincia durante cuyo plazo pueden producirse las reclamaciones oportunas, las cuales serán atendidas si se consideran legales, y pasado ese plazo no habra lugar á reclamacion alguna.

Perales Mayo 19 de 1880.—El Alcalde, Julian Gomez.—El Secretario, Vicente Meriel Valles.

Ayuntamiento constitucional de Terradillos.

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de contribucion territorial en este distrito para el año económico de 1880 á 81, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia durante los que presentarán en la misma oficina las reclamaciones de agravios que se crean procedentes; pasados los cuales serán desatendidas.

Terradillos 22 de Mayo de 1880.—El Alcalde, Esteban Gutierrez.

Ayuntamiento constitucional de Lomas.

Habiendo terminado este Ayuntamiento y Junta pericial la formacion del apéndice para el movimiento de la riqueza imponible ó sea las altas ó bajas ocurridas en el presente año, el que ha de servir de base para la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia en el próximo año económico de 1880 á 81, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 8 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, á fin de que se enteren los contribuyentes y terratenientes en este término, y los que se crean agraviados hagan sus reclamaciones en debida forma ante el Ayuntamiento y Junta, quien aprobará las que crean justas, desechando las improcedentes.

Lomas 24 de Mayo de 1880.—El Alcalde, Francisco Caballero.

Juzgado municipal de Becerril del Carpio.

Don Juan Rey Martin, Juez municipal

de este distrito de Becerril del Carpio.

Hago saber: Que la Secretaría de este Juzgado municipal se halla provista interinamente, y debiendo proveerse en propiedad conforme dispone la Ley del Poder judicial y Reglamento de diez de Abril de 1871, se publica el presente edicto para que los aspirantes a ella puedan presentar sus solicitudes en término de quince dias á contar desde su insercion en el Boletín oficial de esta provincia.

Su dotacion consiste en los derechos que señalan los aranceles vigentes.

Becerril del Carpio 19 de Mayo de 1880.—El Juez municipal, P. S., Ceferino Minguez.—El Secretario interino, Agapito Ruiz.

Juzgado municipal de Boadilla del Camino.

Don Juan Perez Martin, Juez municipal de la misma.

Hago saber: Que por renuncia del que desempeñaba el cargo de Secretario, se halla vacante la Secretaria de este Juzgado municipal, tanto de propietario como de suplente, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la Ley provisional del Poder judicial y Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno y dentro del término de quince dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Los aspirantes á dichas plazas presentarán sus solicitudes documentadas segun previene el citado Reglamento, sin omitir la certificacion de examen y aptitud para tales cargos; haciendo constar que no tienen mas retribucion que los derechos de arancel en los asuntos que intervenga.

Boadilla del Camino Mayo 19 de 1880.—El Juez municipal, Juan Perez Martin.—El Secretario interino, Miguel de la Torre.

Juzgado municipal de Boadilla de Rioseco.

Don Gaspar Llera de Abarca, Juez municipal de Boadilla de Rioseco.

Hago saber: Que se halla vacante la Secretaria de este Juzgado que se proveerá conforme lo dispuesto en la Ley provisional sobre organizacion del Poder judicial y Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno

en el término de quince dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia.

Los aspirantes pueden solicitarlo dentro del término indicado, presentando en este Juzgado las instancias, acompañando los requisitos de aptitud que previene la ley. El agraciado no tendrá mas derechos que los señalados en los aranceles vigentes.

Boadilla de Rioseco Mayo 19 de 1880.—Gaspar Llera.—El Secretario, Francisco Moncada.

Juzgado municipal de Lomilla.

Don Guillermo Estébanez Cabria, Juez municipal de este distrito de Lomilla.

Hago saber: Que la Secretaria de este Juzgado municipal se halla provista interinamente, y debiendo proveerse en propiedad conforme dispone la Ley del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, se publica el presente edicto para que los aspirantes á ella puedan presentar sus solicitudes en término de quince dias á contar desde su insercion en el Boletín oficial de esta provincia.

Su dotacion consiste en los derechos que señalan los aranceles vigentes.

Lomilla 13 de Mayo de 1880.—El Juez municipal, Guillermo Estébanez.—El Secretario interino, Dionisio Rodriguez.

PROGRAMA

detallado de las materias que comprenden el examen de ingreso en la Academia del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército.

(Continuacion.)

Problemas relativos á las líneas proporcionales.

Division de una recta en partes cuyas relaciones son dadas.—Cuarta proporcional á tres rectas dadas.—Media proporcional entre dos rectas dadas; límite superior de la diferencia entre la media aritmética y la media geométrica de dos longitudes.—Tangentes comunes á dos circunferencias.—Construccion de un polígono semejante á otro dado.—Construir dos rectas cuyo producto y la suma ó diferencia son conocidos; construccion de las raíces de la ecuacion de segundo grado.—Division de una recta en media y extrema razon.—Circunferencia que pasa por

dos puntos y tangente á una recta ó á una circunferencia dada.

Poligonos regulares.

Todo polígono regular es inscriptible y circunscriptible.—Dos poligonos regulares del mismo número de lados son semejantes y su relacion de semejanza es igual á la relacion de sus radios ó apotemas.—Poligonos estrellados.

Problemas sobre los poligonos regulares.

Inscripcion del cuadrado.—Inscripcion del exágono regular y del triángulo equilátero.—Inscripcion de los dos decágonos regulares y de los dos pentágonos.—Inscripcion de los cuatro pentadecágonos regulares.—Diversos problemas sobre poligonos regulares.

Medida de la circunferencia.

Definicion de la longitud de una línea curva; la relacion de la cuerda al arco tiene por límite la unidad.—La relacion n de la circunferencia al diámetro es constante; cálculo de la longitud de un arco del círculo.—Unidades empleadas en la medida de los ángulos.—Cálculo de n ; métodos de los perímetros ó isoperímetros; identidad de los cálculos á que conducen.

Medida de las áreas de los poligonos.

Proporcionalidad entre el área del rectángulo y cada una de sus dimensiones.—Área del rectángulo.—Área del paralelógramo.—Área del triángulo.—Cálculo del área y de los radios de los círculos inscripto y ex-inscriptos en funcion de los lados del triángulo.—Área del trapecio.—Medida del área de un polígono cualquiera.

Comparacion de áreas.

Relacion de las áreas de dos poligonos semejantes.—Relacion de las áreas de dos triángulos que tienen un ángulo igual ó suplementario.—Propiedades de los cuadrados construidos sobre los lados de un triángulo rectángulo.

Áreas del polígono regular y del círculo.

Área de un polígono regular.—Relacion de las áreas de dos poligonos regulares de un mismo número de lados.—Área de un sector poligonal regular.—Área del círculo.—Relacion de las áreas de dos círculos.—Área del sector circular.—Relacion de las áreas de dos sectores semejantes.

Problemas sobre áreas.

Construir un triángulo equivalente á un polígono dado.—Construir un cuadrado equivalente á un polígono dado.—Construir el polígono equivalente á uno y semejante á otro dado.—Dadas dos figuras semejantes construir una tercera semejante á ellas y equivalente á su suma ó diferencia.—Construir un polígono semejante á otro dado y cuya área esté en la relacion de dos rectas dadas.

Apendice.

Area aproximada de una figura plana limitada por una curva cualquiera.

Primeras nociones sobre el plano.

Posiciones relativas de una recta y un plano.—Interseccion y posiciones relativas de dos planos.—Condiciones necesarias y suficientes para determinar un plano.—Posiciones relativas de dos rectas en el espacio.—Condiciones de paralelismo de dos rectas en el espacio.—Consecuencias.

Rectas y planos paralelos.

Posiciones relativas de dos rectas paralelas y de un plano.—Posicio-

nes relativas del sistema de dos planos paralelos y de una recta ó un plano.—Igualdad de los ángulos cuyos lados son paralelos y en el mismo sentido.—Definicion del ángulo de dos rectas; rectas perpendiculares.—Igualdad de las paralelas comprendidas entre recta y plano paralelos ó entre planos paralelos.—Sistema de dos rectas cortadas por tres planos paralelos.

Rectas y planos perpendiculares.

Consecuencias inmediatas de la definicion adoptada.—Condiciones para que una recta sea perpendicular á un plano.—Existencia de la perpendicular al plano: consecuencias.

—Propiedades de la perpendicular y las oblicuas.—Distancia de un punto á un plano, de una recta y un plano paralelo, de dos planos paralelos.

Proyeccion de una recta sobre un plano.

—Ángulo de una recta y un plano.—Minima distancia entre dos rectas.

Proyeccion de una recta sobre un plano.—Idem de dos rectas paralelas.—Proyeccion de dos rectas perpendiculares entre sí sobre un plano paralelo á una de ellas.—Perpendicularidad de la traza de un plano y la proyeccion de una perpendicular á él.—Ángulo de una recta y un plano.—Perpendicular comun

á dos rectas no situadas en un mismo plano; distancia de estas dos rectas.

Ángulos diedros.

Ángulo plano correspondiente á un ángulo diedro.—Medida de un ángulo diedro; ángulo diedro recto.—Linea de máxima pendiente de un plano.

Planos perpendiculares.

Propiedades relativas á un diedro recto y á la perpendicular á una de sus caras.—Plano trazado por una recta dada perpendicularmente á un plano dado.—Interseccion de dos planos perpendiculares á un tercero.

Hoja núm. 38.

Partido de Palencia.

Nombre de la poblacion PALENCIA.

Número de habitantes 14,448.

Cuadros semanales de las defunciones y nacimientos ocurridos desde el dia 17 de Mayo al dia 23 del mismo de 1880.

DEFUNCIONES.

Número de los fallecidos en el intervalo indicado.	Edad de los fallecidos.						CAUSAS DE MUERTE.																							
							Enfermedades infecciosas.									Otras enfermedades frecuentes.				Muerte violenta.										
	0 á 1 años.	2 á 5.	6 á 10.	11 á 20.	21 á 40.	41 á 60.	61 á 100.	Viruela.	Sarampion.	Escarlatina.	Difteria y Crup.	Coqueluche.	Tifus abdominal.	Tifus.	Cólera.	Disenteria.	Fiebre puerperal.	Intermitentes palúdicas.	Otras enfermedades infecciosas.	Tisis.	Enfermedades agudas de los órganos respiratorios.	Apoplejia.	Reumatismo articular agudo.	Catarró intestinal (diarrea.)	Cólera infantil.	Otras enfermedades.	Por accidentes.	Por suicidio.	Por homicidio.	
14	6	4			1	2	1		7								2	3				2								

NACIMIENTOS.

Número de los nacidos en el intervalo indicado.	Legítimos.			Naturales.		
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.
10	5	2	7	2	1	3

Comparacion entre nacimientos y defunciones.

Total general de nacimientos 10 } Diferencia en más 0 ó en menos 4
 — de defunciones 14

El Alcalde, Tadeo Ortiz.

El Secretario, Nazario Vazquez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Compra toda clase de valores del Estado Felino F. de Villarán agente de Negocios, calle de los Herreros, núm. 14. 10

En Paredes de Nava, casa de Don Mariano Cardeñoso, se venden próximamente unas mil cabezas lanares, entre madrigales, corderos, primales y borros. 5-4

A LOS AYUNTAMIENTOS.

En la imprenta de este Boletín se hallan ya á la venta los impresos para los Repar-
 timientos de la Contribucion territorial segun el modelo oficial.

Listas cobratorias para los mismos. Cuentas de Alcalde y Depositario, con sus relaciones de gastos é ingresos.

Se venden á voluntad de su dueño en el campo y término de Poblacion de Cerrato, 17 obradas de tierra inclusa una era. La persona que quiera interesarse de su adquisicion puede tratar con su dueño, Gil de Fuentes, 22. Palencia.

A LOS AYUNTAMIENTOS.

Tintero inagotable.

Que conserva la tinta por espacio de 100 ó mas años.

Material de oficinas.

Papeles de hilo de toda clase y

precios, plumas y portaplumas, lapiceros, obleas, reglas, cuadrillos, libros en blanco y rayados para la contabilidad, plumas mágicas.

Tinta en tarros y polvo

En la imprenta de este Boletín, Don Sancho 13, se han recibido procedentes de una casa extranjera, mas de 1,500 tarros en todos tamaños, los cuales estamos dispuestos á vender á un módico precio, dada su buena calidad y negros.

Con estos han llegado pomitos de tinta tampon para los sellos, azul, negro y violeta.

Imp. y lit. de Alonso y Z. Menendez.